

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COECYT" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

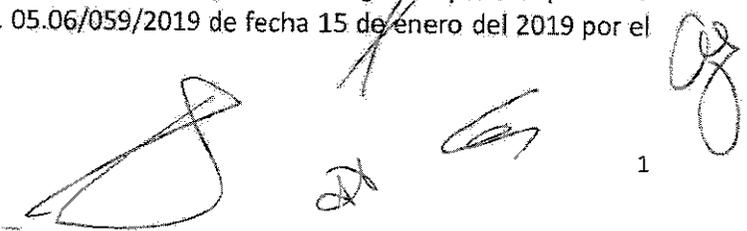
I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL COECYT" mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de incrementar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Sonora.

I.5 Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, están debidamente previstos en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio No. 05.06/059/2019 de fecha 15 de enero del 2019 por el



1

C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

I.6 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial.

I.7 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "EL COECYT SONORA":

II.1 Es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Economía, que fue creado el 7 de junio de 2007 por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial 46, sección I, de fecha 7 de junio de 2007.

II.2 Tiene como objeto asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en concordancia con la política nacional de ciencia y tecnología; apoyar la promoción, programación y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el Estado de Sonora.

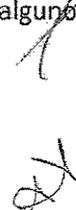
II.3 De acuerdo a lo estipulado por el artículo 11 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, este Organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.

II.4 Suscribe el presente Convenio, el Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdez, en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Sonora, conforme a las facultades señaladas por el artículo 19 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2015, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, el cual a la fecha no le ha sido revocado o modificado.

II.5 Para los efectos legales que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, edificio Sonora ala Sur, tercer nivel, calle Comonfort y Avenida Paseo de la Cultura, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.



EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos para conjuntar esfuerzos a fin de realizar los programas de aceleración de empresas de base tecnológica, fundadas o dirigidas por mujeres, para detonar su desarrollo y crecimiento a través de consultoría especializada en la metodología del programas de aceleración del Instituto Superior del Tecnológico de Monterrey Campus Hermosillo y realizar un programa de inmersión ejecutiva con empresas innovadoras internacionales, a lo cual en lo subsecuente se le denominará "PROGRAMA".

SEGUNDA. - ACCIONES. "LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- "LA SECRETARÍA" aportará un apoyo financiero directamente a "EL COECYT", por un monto de \$ 2,500,000.00 (Son: dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) impuesto al Valor Agregado incluido, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, aportación que será destinada para el cumplir con el Objeto del presente Convenio.

Con el propósito de transparentar los recursos públicos, "EL COECYT" aperturará una cuenta bancaria (subcuenta específica) y exclusiva para la administración y ejercicio del recurso estatal.

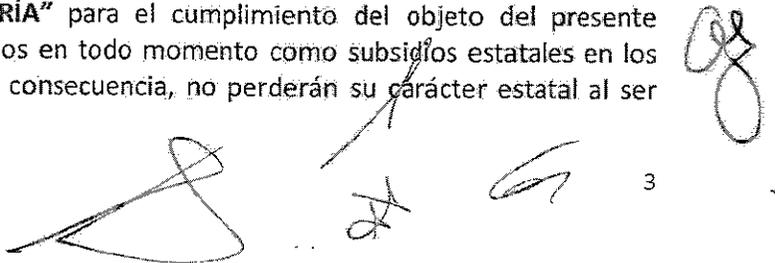
2.- Se impulsarán programas y acciones como:

- Aceleración de Empresas Innovadoras Sonorenses fundadas o dirigidas por mujeres;
- Programas de capacitación e inmersión;
- Consultorías;
- Foros y exposiciones de emprendimiento;

3.- Con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo otorgado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL COECYT", a partir de la firma de este Convenio de Colaboración, EL GOBIERNO DEL ESTADO por sí mismo o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

4.- Por su parte, "EL COECYT" se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la acción número 2 de este Convenio de Colaboración.

5.- Los recursos que aporta "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, serán considerados en todo momento como subsidios estatales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter estatal al ser



3

canalizados a "EL COECYT", y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones estatales que regulen su control y ejercicio.

En este sentido, "EL COECYT", reconoce que los recursos previstos en la acción número 1, serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines distintos a los establecidos, "LA SECRETARÍA", podrán rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "EL COECYT" acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la acción número 1, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

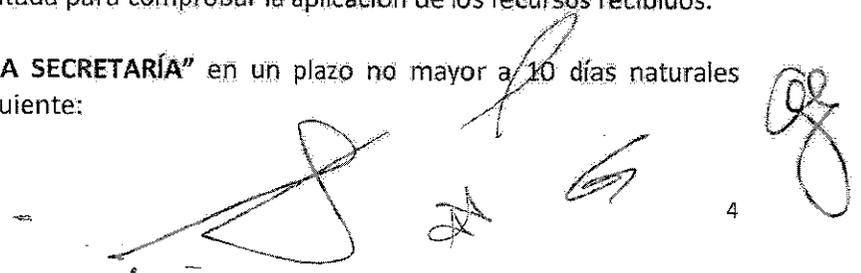
6.- "EL COECYT" recabará y conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido de los apoyos otorgados, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; así mismo, deberá llevar registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 1.- Realizar el pago del monto acordado entre "LAS PARTES".
- 2.- Supervisar la operación del "PROYECTO", así como las actividades mencionadas en el numeral 2 de la cláusula **SEGUNDA "ACCIONES"**.
- 3.- Designar a un enlace ante "EL COECYT" para dar puntual atención a la evaluación y seguimiento del avance de la aplicación de los recursos por parte de "EL COECYT".
- 4.- Ejecutar el "PROGRAMA", así como otras acciones encaminadas a que empresas innovadoras y de base tecnológica sean apoyados de manera integral a través de la vinculación a programas de apoyo públicos y privados establecidos en la región.
- 5.- Supervisar la atención de emprendedores y MIPYMES a través de los programas que se apliquen y que cumplan con el Objeto del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL COECYT". En términos del presente Convenio, "EL COECYT" está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos:

- 1.- Entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", contados a partir de la firma del presente Convenio, toda la información que se le sea solicitada para comprobar la aplicación de los recursos recibidos.
- 2.- Se compromete, a entregar a "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor a 10 días naturales después de la fecha de solicitud, lo siguiente:



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature on the right.

- Factura de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La forma en que se llevará a cabo el pago del apoyo por parte de **"LA SECRETARÍA"**:

"LA SECRETARÍA" se compromete a realizar el pago a **"EL COECYT"** en una sola ministración de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

"EL COECYT", deberá emitir factura correspondiente al importe total de la ministración, por el concepto del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione **"EL COECYT"**.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, será el responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

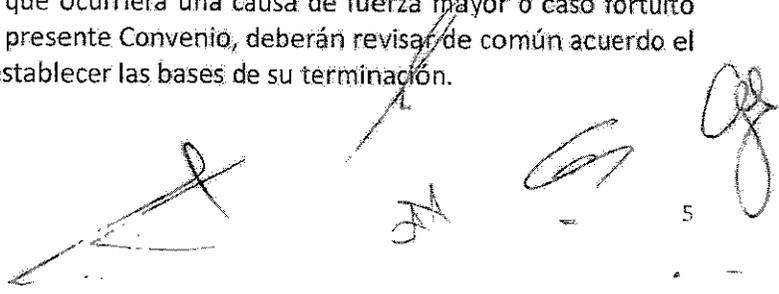
SÉPTIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". **"LA SECRETARÍA"** designa al Lic. Pablo Alfonso González Escalante, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Empresarial, su función será recabar los expedientes de cada beneficiario con la documentación soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **"EL COECYT"**, designa al Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdez en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Sonora.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, initials 'AV' in the center, and a signature on the right. A small number '5' is visible near the bottom right.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que, en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "LA COECYT", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA



SECRETARÍA deberá señalar los documentos que entrega a **"EL COECYT"**, que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"EL COECYT"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una Ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo terminar antes a juicio de la **"LA SECRETARÍA"**, dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de **"LAS PARTES"**.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

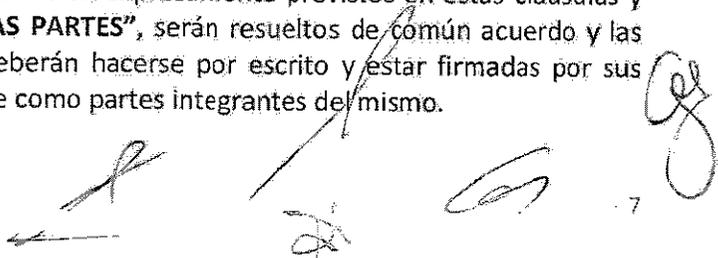
DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a **"EL COECYT"**, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, **"LA SECRETARÍA"** informará a **"EL COECYT"**, la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a **"EL COECYT"**, la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA NOVENA. - DISCREPANCIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre **"LAS PARTES"**, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller one in the center, and a large stylized signature on the right.

VIGÉSIMA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni totales, ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificadorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
Secretario de Economía

POR "EL COECYT"

ING. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDEZ
Director General

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



LIC. PABLO ALFONSO GONZÁLEZ ESCALANTE
Director General de Desarrollo Empresarial

TESTIGOS



LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER
Subsecretario de Desarrollo Económico



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
Directora General de Administración

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SONORA, CON FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

